



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P.-1.-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas	300
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1. ^a Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual pesetas..	375
Particulares, anual ptas...	450
Núm. suelto corriente,	5,00
" " atrasado,	9,00

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa (Art. 2.º, núm. 1 y 3, del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 8,00 pesetas

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 72 30 12

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado

Año XCIV

Viernes 23 de marzo de 1979

Núm. 36

GOBIERNO CIVIL

SECRETARIA GENERAL

CIRCULAR NÚM. 19

Ignorándose el domicilio actual de don Carlos Asuero Bernal, que tuvo su anterior domicilio en Sodupe (Vizcaya), calle Calvo Sotelo, número 41, se publica el presente anuncio en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 80-3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para que le sirva de notificación de la multa de MIL pesetas impuesta por este Gobierno Civil, por no exhibir el Documento Nacional de Identidad.

Palencia 20 de marzo de 1979. — El Gobernador Civil, Avelino Caballero Díaz.

1021

Administración Provincial

Diputación Provincial de Palencia

ANUNCIO

El Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día catorce del actual, acordó aprobar el segundo expediente de modificaciones de crédito, dentro del estado de gastos del Presupuesto ordinario, prorrogado, con cargo al superávit de liquidación del último ejercicio, por un importe de 31.888.358 pesetas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.º c) del Real Decreto número

115/1979, de 26 de enero, queda expuesto al público para oír reclamaciones, estando de manifiesto el expediente en la Intervención de Fondos —planta baja del Palacio Provincial—, durante el plazo de cinco días hábiles y en las horas de oficina.

Palencia 21 de marzo de 1979. — El Presidente, Angel Casas Carnicero.

1042

JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL DE PALENCIA

RECTIFICACION a la relación de Secciones, límites y locales de cada Sección para las Elecciones Locales de 3 de abril de 1979, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de fecha 24 de enero del año en curso.

BARRUELO DE SANTULLAN.—Distrito 1.º, Sección 1.ª.—El local de Calle Piquera, número 2 (casa de Severina Herrero), queda sustituido por planta baja del número 2, del Bloque 3.º del Grupo de Viviendas Protegidas.

Palencia a veinte de marzo de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º: El Presidente (ilegible).

1030

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE PALENCIA

CORRECCION DE ERRORES de la relación de listas definitivas de Candidatos proclamados por la Junta Electoral de Zona de Palencia, para la

elección de Concejales y Alcaldes Pedáneos, publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 27 del día 2 de marzo de 1979.

Advertido error en mencionada relación, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Donde dice: "CUBILLAS DE CERRATO. — Agrupación de Electores Independiente. — 1. Guadencio José María Gaisán García..." debe decir: "CUBILLAS DE CERRATO. — Agrupación de Electores Independiente. — 1. Guadencio José María Gaisán Doncel..."

Donde dice: "CUBILLAS DE CERRATO. — Agrupación de Electores Independiente. — ... 3. Epifanio Fombellido Valle..." debe decir: "CUBILLAS DE CERRATO. — Agrupación de Electores Independiente. — ...3. Epifanio Fombellido Valle..."

Donde dice: "POBLACION DE CERRATO. — Unión de Centro Democrático. — ... 4. David del Moral Herrero..." debe decir: "POBLACION DE CERRATO. — Unión de Centro Democrático. — ...4. David del Moral Revilla..."

Donde dice: "VILLAMEDIANA. — Agrupación de Electores Independiente. — ...7. José Luis Vázquez..." debe decir: "VILLAMEDIANA. — Agrupación de Electores Independiente. — ... 7. José Luis Núñez Vázquez..."

Donde dice: "VILLAMEDIANA. — Agrupación de Electores Independiente. — ... 1. Mariano Moreno Castrillo..." debe decir: "VILLAMEDIANA. — Agrupación de Electores Independiente. ... 1. Mariano Moreno Castrillejo..."

1029

MINISTERIO DE AGRICULTURA**Jefatura Provincial del I. C. O. N. A.**

De acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza Laboral de 29 de septiembre de 1978 (B. O. E. n.º 270 de 11 de noviembre de 1978) para el personal laboral fijo del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, adjunto se transcribe la relación definitiva, una vez aprobada por la Dirección del ICONA, del personal laboral fijo perteneciente a esta Jefatura Provincial del ICONA en Palencia.

RELACION GENERAL DEL PERSONAL LABORAL DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Apellidos y nombre	Nacimiento	Ingreso	Antigüedad	Grupo	Categorías	Puestos de trabajo
Alonso Fernández, José	19-1-1926	20-7-1977	20-7-1977	I	Peón Especializ.	Peón Especializado
Alvarez Sardón, María	19-5-1914	1-7-1973	1-7-1973	III	Limpiadora	Limpiadora
Blanco Sordo, Benjamín	25-2-1938	1-1-1974	1-1-1974	II	Celador 2.º	Celador 2.º
Blanco Sordo, José	21-5-1941	1-1-1969	1-1-1969	II	Celador 2.º	Celador 2.º
Carro Marín, Carlos	25-12-1955	1-10-1978	1-10-1978	I	Peón Especializ.	Peón Especializado
Cobo de los Cobos, M.ª del Carmen	15-8-1927	1-1-1971	1-1-1971	III	Telefonista	Telefonista
Gutiérrez González, Francisca	21-8-1918	1-7-1973	1-7-1973	III	Limpiadora	Limpiadora
Herrero Gutiérrez, Evelio	15-12-1940	1-1-1969	1-1-1969	II	Celador 2.º	Celador 2.º
Marín Sebastián, F. Javier.	20-10-1959	1-1-1974	1-1-1975	I	Peón Especializ.	Peón Especializado
Medina Asensio, F. Javier	13-5-1959	1-1-1974	1-1-1975	I	Peón Especializ.	Peón Especializado
Moreno García, Quintín	23-3-1922	1-1-1969	1-1-1969	II	Celador 1.º	Celador 1.º
Muñoz Lozano, Luis Miguel	11-7-1957	1-1-1974	1-1-1974	I	Peón Especializ.	Peón Especializado
Pelaz Ibáñez, Enrique	3-7-1951	1-10-1978	1-10-1978	I	Oficial 1.º	Oficial 1.º Tractor
Prieto Hernández, Ciriaco	10-10-1928	1-1-1967	1-1-1967	I	Peón Especializ.	Peón Especializado
Redondo Gutiérrez, Arturo.	1-9-1928	1-1-1974	1-1-1974	II	Celador 2.º	Celador 2.º
Redondo Pérez, Isidoro	29-12-1939	1-1-1969	1-1-1969	II	Celador 2.º	Celador 2.º
Rodríguez Nebro, Dionisio	11-5-1934	26-12-1970	26-12-1970	I	Oficial 1.º	Oficial 1.º Conduct.
Romero Rivero, José María	23-8-1938	1-1-1969	1-1-1969	II	Celador 2.º	Celador 2.º
Saldaña Redondo, Miguel Angel	21-8-1951	1-10-1978	1-10-1978	I	Capataz	Capataz Obras

Contra dicha clasificación, si no está de acuerdo con alguno de los datos arriba mencionados podrán efectuar los interesados las reclamaciones oportunas interponiendo dentro del plazo de 15 días, contados a partir del siguiente a la presente notificación, la correspondiente reclamación administrativa previa a la vía judicial laboral, ante el Ilmo. Sr. Director General del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 138, 145 de la vigente Ley de Procedimiento-Administrativo y art. 25 de la Ordenanza Laboral para el personal fijo del ICONA.

Lo que se publica para general conocimiento.

Palencia, 13 de marzo de 1979. — El Jefe Provincial, Javier Ubeda Delgado.

978

MINISTERIO DE AGRICULTURA**DELEGACION PROVINCIAL****Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario****Jefatura de Palencia****AVISO**

Anunciando los trabajos de investigación de la propiedad de la zona de **COLLAZOS DE BOEDO** (Palencia)

Acordada por Decretos de 15-9-78 y de 26-1-79 la concentración parcelaria en la zona de **COLLAZOS DE BOEDO** (Palencia), se anuncia que los trabajos de investigación de propietarios a efectos de concentración, darán comienzo el día 24 de marzo de 1979 y se prolongarán durante un período de treinta días hábiles.

Se requiere a los propietarios, arrendatarios, aparceros y en general a los

cultivadores y titulares de cualquier derecho, para que dentro del indicado plazo presenten a los funcionarios del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario los documentos en que funden su derecho y declaren, en todo caso los gravámenes o situaciones jurídicas que afecten a sus fincas o derechos.

Se advierte que las fincas cuyos propietarios no aparecieran en este período serán consideradas como de desconocidos y se les dará el destino señalado por la Ley de 12 de enero de 1973. Igualmente se advierte que la falsedad de estas declaraciones dará lugar, con independencia de las sanciones penales, a la responsabilidad por daños y perjuicios que se deriven de dicha falsedad u omisión.

Los trabajos de concentración afectarán a la totalidad de las parcelas del término municipal de Collazos de Boedo, con exclusión de la superficie correspon-

diente a la Entidad Local Menor de Oteros de Boedo, por lo tanto, los propietarios de las mismas deberán en su propio interés, además de hacer declaración de sus parcelas, seguir el desarrollo de los trabajos de concentración para hacer valer sus derechos en el momento oportuno.

Palencia 16 de marzo de 1979. — El Jefe Provincial, Pablo Lalanda Carrobles.

1025

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA**Delegación Provincial de Palencia**

N. ref.: Electricidad NIE. — 1.288
Autorización administrativa de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966, de 20 de

octubre, se somete a información pública la petición de instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) **PETICIONARIO.** — Francisco Alvarez Pascual.

b) **LUGAR DONDE SE VA A ESTABLECER LA INSTALACION.** — Espinosa de Cerrato.

c) **FINALIDAD DE LA INSTALACION.** — Suministro a capacitación ganadera.

d) **CARACTERISTICAS PRINCIPALES.** — Derivación aérea, de 1.374 metros de longitud, de línea a 13.200 voltios y centro de transformación de intemperie de 50 KVA.

e) **PROCEDENCIA DE LOS MATERIALES.** — Nacional.

f) **PRESUPUESTO.** — 939.600 ptas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, sita en Plaza de San Lázaro, núm. 5, 1.º, y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Palencia 22 de febrero de 1979. — El Delegado Provincial, Juan Manuel Mateo Echevarría.

714

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Delegación Provincial de Palencia

N. ref.: Electricidad NIE. — 1.282.

RESOLUCION de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Palencia, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita:

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Palencia, a petición de Gerardo Bahillo Pérez, con domicilio en calle Eduardo Dato, número 3 de esta ciudad, solicitando autorización para el establecimiento de una línea aérea y centro de transformación, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Palencia, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

AUTORIZAR a Gerardo Bahillo Pérez, la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes: Derivación aérea de línea a 13,2 KV. de 53 metros de longitud y centro de transformación de intemperie de 15 KVA. El lugar donde se va a establecer la instalación será Palencia, carretera Monte el Viejo, PK. 0,800. Cruzará sobre carretera y línea telefónica. La finalidad de la instalación es utilización de energía para pista de prácticas de escuela de conductores "BAHILLO".

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Dios guarde a Vd.

Palencia 9 de marzo de 1979. — El Delegado Provincial, Juan Manuel Mateo Echevarría.

909

Diputación Provincial de Palencia

Recaudación de Tributos del Estado de la zona 3.ª de Palencia pueblos

Don Alberto Díez - Andino de la Cruz, Recaudador de Tributos del Estado de la Zona 3.ª de Palencia - Pueblos.

Hago saber: Que resultando desconocido el paradero de los deudores que al final se relacionan, se les requiere por el presente edicto para que en el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción del mismo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca por sí o por medio de representante legal debidamente autorizado, en las oficinas de esta Recaudación, sitas en la calle Don Sancho, número 16, Palencia, al objeto de practicar la diligencia de notificación de sus débitos y para que designen domicilio en esta Zona para oír notificaciones, advirtiéndoles que, de no comparecer ni designar domicilio dentro del plazo señalado, se seguirá adelante el procedimiento de apremio sin nueva citación, declarándoles en rebeldía y practicando las notificaciones de las resoluciones que recaigan en el mismo, en la forma prevista para estos casos en el artículo 99.7 del Reglamento General de Recaudación. En las certificaciones de descubiertos

que se notifican y en las fechas que asimismo se señalan, el señor Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Palencia; dictó la siguiente:

PROVIDENCIA. — En uso de las facultades que me confieren los artículos 95 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.

Contra la transcrita providencia de apremio podrán interponer recurso de reposición en el plazo de ocho días contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en citado BOLETIN OFICIAL, ante el Sr. Presidente de la Excelentísima Diputación Provincial de Palencia, o en el de quince días económico - administrativa, ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial, según previene el artículo 137 de la Ley General Tributaria y el artículo 188 del Reglamento General de Recaudación, bien entendido, que la interposición del recurso, no implica la suspensión del procedimiento, a menos que se garantice el pago de los débitos o se consigne su importe en la forma y términos previstos en el artículo 190 del citado Reglamento.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 102 del citado Reglamento, se notifica a los deudores, por medio del presente edicto, conforme al artículo 99 del citado Cuerpo Legal, concediéndoles un plazo de ocho días, para hacer efectivo sus débitos, previniéndole que de no verificarlo se procederá al embargo de sus bienes sin más notificaciones ni requerimientos.

Relación de deudores

CORDOVILLA LA REAL

Francisco Martín López; concepto, estancias y asistencia Hospital "San Telmo"; número certificación 127/1976; fecha certificación 11-6-76; providencia de apremio 11-6-76; importe 2.380 ptas.

TORQUEMADA

Pablo Gil Escaño; concepto, estancias y asistencia Hospital "San Telmo"; número certificación 291/1978; fecha certificación 4-3-78; providencia de apremio 4-3-78; importe 2.000 pesetas.

Palencia 12 de marzo de 1979. — El Recaudador, Alberto Díez-Andino de la Cruz.

967

Diputación Provincial de Palencia**Recaudación de Tributos del Estado
en la zona 6.ª de Saldaña**

Don Mauro González Nogal, Recaudador de Tributos del Estado de la zona 6.ª de Saldaña.

Hago saber: Que resultando desconocidos el paradero de los deudores que a continuación se relacionan, se les requiere por medio del presente edicto para que en el plazo de ocho días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del mismo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan por sí o por medio de representante legal debidamente autorizado, en las oficinas de esta Recaudación, sitas en Saldaña, calle Conde Garay, número 19, al objeto de llevar a efecto la diligencia de notificación de sus débitos y para que designen domicilio en esta zona, para oír notificaciones, advirtiéndoles que, transcurrido dicho plazo sin comparecer ni designar domicilio, se seguirá el procedimiento de apremio sin nuevas citaciones, declarándoles en rebeldía y llevándose a efecto las notificaciones de las resoluciones que recaigan en el expediente, en la forma prevista para estos casos en el artículo 99.7 del Reglamento General de Recaudación.

En la relación certificada de deudores y fecha 6-12-78, el Sr. Tesorero de Hacienda de esta provincia, dictó la siguiente:

Providencia. — En uso de las facultades que me confieren los arts. 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso en el recargo de apremio del 20 por 100 el importe de las deudas incluidas en la anterior relación, y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.

Contra la transcrita providencia de apremio, podrán interponer recurso de reposición en el plazo de ocho días, contados desde el de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, ante el señor Tesorero de Hacienda de esta provincia, o en el de quince días, igualmente contados, reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico - Administrativo Provincial, según previene el artículo 137 de la Ley General Tributaria, y el artículo 188 del Reglamento General de Recaudación, bien entendido que aunque se interponga reclamación no se suspenderá el procedimiento, a menos que se garantice el pago de la deuda o se consigne el importe en la forma y términos previstos en el

artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 102 del mismo Reglamento, se notifica a los deudores por medio del presente edicto, conforme al artículo 99 del citado Cuerpo Legal, concediéndoles un plazo de veinticuatro horas para que hagan efectivos sus débitos, previniéndoles que de no verificarlo se procederá al embargo de sus bienes sin más notificaciones ni requerimientos.

Relación de deudores

Concepto: **CONTRIBUCION RUSTICA
BUENAVISTA DE VALDAVIA**

Año 1978

N.º	DEUDOR	Pesetas
1-28	Claudia Franco Treceño	718
1-22	Porfiria Fraile Revilla	710

PEDROSA DE LA VEGA

Año 1978

3-14	Asunción Manchón Porro	850
------	------------------------	-----

HERRERA DE PISUERGA

Año 1978

1-12	Enrique Ruiz Mantecón	7.634
------	-----------------------	-------

Saldaña 14 de marzo de 1979. — El Recaudador, Mauro González Nogal.

1001

**Capitanía General de la 3.ª Región
Militar****Batallón de Instrucción Paracaidista****EDICTO**

En virtud de lo acordado por el señor Juez Instructor del Batallón de Instrucción Paracaidista del E. T. en Murcia, por el presente se anula la requisitoria del encartado Wenceslao García Villacorta, procesado en la causa número 164-V-78, por el presunto delito de desertión, la cual se publicó en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de fecha 17 de enero de 1979, y con el número 8.

Y para que conste la anulación de dicha requisitoria, se expide en Murcia a quince de marzo de mil novecientos setenta y nueve. — El Capitán Juez Instructor (ilegible).

1015

Administración de Justicia**Juzgados de primera instancia
e instrucción**

PALENCIA. — NUM. 2

Cédula de citación

Por tenerlo así acordado el Ilmo. señor Magistrado, Juez de instrucción del número dos de esta ciudad y su partido, en Diligencias Preparatorias número 65/78, que en este Juzgado se siguen por imprudencia, contra el penado Eduardo Antonio Gonzalves, por medio de la presente se cita a los perjudicados Francisco Marinho da Costa; José Carlos Correia Cardoso; Duarte de Jesús de Bento; Searphin da Costa y Duarte de Jesús, todos ellos vecinos de Francia, para que en término de diez días, comparezcan en este Juzgado a fin de hacerse cargo de la indemnización reconocida a su favor en sentencia firme.

Y para que sirva de citación a los indicados, expido la presente en Palencia a diecisiete de marzo de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario judicial (ilegible).

1020

PALENCIA.—NUM. 2

EDICTO

Don José Redondo Araoz, Magistrado, Juez de primera instancia número dos de Palencia y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo número 116/78, a instancia del Procurador don Luis Calderón Ruiz, en representación de Ferroluz, S. A., contra don Fernando Escobar Ochotorena, propietario de Pinturas Los Alpes, en los que por providencia de esta fecha he acordado sacar a la venta en primera y pública subasta los bienes embargados a dicho demandado, con arreglo a las siguientes condiciones y por término de ocho días.

1.º Que dicha subasta se celebrará en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día diez de abril próximo, a las doce horas de su mañana.

2.º Que los bienes salen a subasta por el tipo de tasación y no serán admisibles posturas que no cubran los dos tercios partes del avalúo.

3.º Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado una cantidad no inferior al diez

por ciento del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.º Que los bienes se encuentran depositados en poder del demandado.

BIENES EMBARGADOS

5 bidones de pintura barniz al agua de 80 litros, tasados pericialmente en, 44.000 pesetas.

5 garrafas de plástico blanco, barniz al agua 25 litros, 10.000 pesetas.

4 bidones de "Grafairet, S. A.", de pintura de 30 litros, 27.000 pesetas.

12 bidones de "Rucolas" de 30 kilos, metálico, 40.000 pesetas.

25 cubos de plástico, conteniendo pintura Smaller, S. A., de 20 litros cada uno, 14.400 pesetas.

18 cubos, también de plástico, con barniz pintura plástica, 26.250 pesetas.

TOTAL, 161.650 pesetas.

Dado en Palencia, a trece de marzo de mil novecientos setenta y nueve. — E/. José Redondo Araoz. — El Secretario (ilegible).

1004

Juzgados de Distrito

PALENCIA

Don Luis Nájera Calonge, Secretario del Juzgado de Distrito de Palencia.

Certifico: Que en los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el número 802-78, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue.

SENTENCIA. — Palencia a nueve de marzo de mil novecientos setenta y nueve. Vistos por el Sr. Juez de Distrito don Luis Almodóvar Penalva, los precedentes autos de juicio de faltas, por lesiones y daños en accidente, en el que son partes Urbano Iglesias Costas, mayor de edad, casado, conductor, vecino de Tomiño, José Soto Gutiérrez, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Vigo, María del Carmen Santiago Vega, mayor de edad, casada, vecina de Legazpia, Juan Antonio Gullón Abad, mayor de edad, soltero, carpintero, vecino de Villafranca de Ordizia, Andrés Segade González, mayor de edad, casado, albañil, vecino de Zumárraga y Antolín Fernández Ferreiras, mayor de edad, casado, vecino de Faramontanos de Tabara, siendo parte el Ministerio Fiscal; y

FALLO. — Que debo condenar y condeno a Antolín Fernández Ferreiras, a la pena de mil cien pesetas de multa, que será efectiva en papel de pagos al Estado, y de ser impagada a dos días de arresto menor, reprensión privada, privación del permiso de conducir por un

mes, a que abone a José Soto Gutiérrez, por todos los conceptos la cantidad de ochenta y dos mil doscientas treinta y cuatro pesetas y a Juan Antonio Gullón Abad, la cantidad de treinta y siete mil pesetas, por todos los conceptos y al pago de las costas del juicio. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Luis Almodóvar. — Rubricada.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez de Distrito que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en la de su Juzgado en el día de su fecha, doy fe. — Luis Nájera. — Rubricada.

Y para que conste y sirva de notificación a María del Carmen Santiago Vega, que se encuentra en ignorado paradero, expido y firmo la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Palencia a nueve de marzo de mil novecientos setenta y nueve. — Luis Nájera Calonge.

958

PALENCIA

Don Luis Nájera Calonge, Secretario del Juzgado de Distrito de Palencia.

Certifico: Que en los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el número 1211-78, se ha practicado tasación de costas que dice como sigue:

Trámite del juicio y D. Previa, artículo 28, tarifa 1.ª, 230 pesetas.

Registro disposición común 11, 20 pesetas.

Ejecución de sentencia, artículo 29, tarifa 1.ª, 30 pesetas.

Citaciones de juicio D. C. 6.ª, 20 pesetas.

Expedición de 4 despachos D. C. 6.ª, 200 pesetas.

Cumplimiento de 4 despachos, artículo 31, 1.ª, 100 pesetas.

Derechos de tasación, 150 pesetas.

Mutualidad judicial, 490 pesetas.

Actos jurídicos documentados, 170 pesetas.

Indemnización al perjudicado, 11.535 pesetas.

Multa impuesta al condenado, 1.100 pesetas.

Locomoción, 150 pesetas.

Total s. e. u o., 14.195 pesetas.

Asciende la anterior tasación a las figuradas catorce mil ciento noventa y cinco pesetas, de cuya cantidad es responsable Pedro Calzada Heras.

Y para que conste y sirva de notificación al condenado Pedro Calzada Heras, que se encuentra en ignorado paradero, expido y firmo el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la pro-

vincia, en Palencia a trece de marzo de mil novecientos setenta y nueve. — Luis Nájera Calonge.

984

BAÑOS DE CERRATO

Jaime Hernández Chico, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado de Distrito de Baños de Cerrato.

Doy fe: Que en el juicio de faltas que luego se hará mérito, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

SENTENCIA. — En Baños de Cerrato a doce de marzo de mil novecientos setenta y nueve. El Sr. D. Juan José Sertucha Díez, Juez de Distrito de esta localidad, habiendo visto los presentes autos de juicio de faltas que bajo el núm. 248/78, se tramita en este Juzgado, en virtud de atestado instruido por la Guardia Civil de Tráfico, en los que figura como perjudicado Antonio Solano Holgado, mayor de edad, casado, obrero y vecino de Hernani, representado por el Letrado don Agustín Calderón Martínez de Azcoitia y como denunciado Manuel José Gouvela, mayor de edad, soltero, pedrero, en ignorado paradero, por la falta de daños en accidente de circulación, siendo parte el Ministerio Fiscal; y

FALLO. — Que debo de condenar y condeno al denunciado Manuel José Gouvela, a la pena de mil cien pesetas de multa, que será efectiva en papel de pagos al Estado y caso de impago sufrirá un arresto personal de tres días, pago de costas y a que indemnice a Antonio Solano Holgado, en la cantidad de seis mil cuatrocientas cincuenta y seis pesetas (6.456 ptas.). Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — E/. J. José Sertucha Díez. — Rubricado.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la firma en el mismo día de su fecha, estando celebrando audiencia, doy fe. — J. Hernández. — Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Manuel José Gouvela, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Baños de Cerrato a doce de marzo de mil novecientos setenta y nueve. — Jaime Hernández.

952

BAÑOS DE CERRATO

Cédula de emplazamiento

En el juicio de faltas que bajo el número 244/78, se tramita en este Juzga-

do por lesiones y daños en accidente de circulación sufridos por Macario Caballero Martín y perjudicado su padre Macario Caballero Moratinos, y como denunciado Luis Joao Bordalo da Silva, y R. Civil. M.^a Perpetua Ferreira Bordalo, se ha dictado la siguiente:

PROVIDENCIA. — Juez señor Sertucha Diez. — Baños de Cerrato, a cinco de marzo de mil novecientos setenta y nueve.

El BOLETIN OFICIAL de la provincia, y orden recibida, únase a los autos de su razón. — Se tiene por interpuesto en tiempo y forma recurso de apelación contra la sentencia dictada en los presentes autos por el perjudicado y representante legal de Macario Caballero Martín, su padre Macario Caballero Moratinos, el que se admite en ambos efectos para ante el Ilmo. señor Magistrado Juez de instrucción número uno de Palencia a quien se remitirá lo actuado, previo emplazamiento del Ministerio Fiscal y las partes para ante el mismo por término de cinco días, librándose para ello cédula al BOLETIN OFICIAL de la provincia y orden a Dueñas.

Lo mando y firma S. S.^a, doy fe. — J. José Sertucha. — Rubricado. — Jaime Hernández. — Rubricado.

Y para que conste y sirva de emplazamiento en forma a Luis Joao Bordalo da Silva, y R. Civil. M.^a Perpetua Ferreira Bordalo, que se encuentran en ignorado paradero, expido la presente en Baños de Cerrato, a cinco de marzo de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario, Jaime Hernández.

870

BAÑOS DE CERRATO

Cédula de citación

El Sr. Juez de Distrito de esta localidad, en virtud de providencia dictada en el juicio de faltas que bajo el número 41/79, se tramita en este Juzgado, por medio de la presente se cita a las personas que luego se dirá, a fin de que en término de cinco días, comparezca en este Juzgado a fin de recibirles declaración y otros extremos, advirtiéndoles que caso de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación en forma a Manuel José Moreira Fernández, Antonio Moreira y Angelina Moreira Duarte, que se encuentran en ignorado paradero, expido la presente en Baños de Cerrato a trece de marzo de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario (ilegible).

990

BAÑOS DE CERRATO

Cédula de citación

El Sr. Juez de Distrito de esta localidad, en virtud de providencia dictada en el día de hoy, en los autos de juicio de faltas que bajo el número 189/78, se tramita en este Juzgado a instancia de Miguel Esteban Iglesias, contra Cesáreo Lajo Portela, por daños accidente de circulación, ha mandado citar al Sr. Fiscal y partes, para que el día nueve de abril próximo y hora de las diez cuarenta, comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado a la celebración del correspondiente juicio con los testigos y medios de prueba de que intenten valerse.

Y para que conste y sirva de citación en forma a Cesáreo Lajo Portela, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Baños de Cerrato a quince de marzo de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario (ilegible).

1009

BAÑOS DE CERRATO

Cédula de citación

El Sr. Juez de Distrito de esta localidad, en providencia dictada en el día de hoy, en los autos de juicio de faltas que bajo el número 161/78, se tramita en este Juzgado, en virtud de lesiones sufridas en accidente de circulación por Francisco Javier Sáiz, ha mandado citar al Sr. Fiscal y partes, para que el día nueve de abril próximo y hora de las diez y veinte, comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado a la celebración del correspondiente juicio de faltas asistidos de los testigos y medios de prueba de que intenten valerse.

Y para que conste y sirva de citación en forma a Francisco Javier Sáiz, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Baños de Cerrato a quince de marzo de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario (ilegible).

1010

BAÑOS DE CERRATO

Cédula de citación

El Sr. Juez de Distrito de esta localidad, en virtud de providencia dictada en el día de hoy, en los autos de juicio de faltas que bajo el número 229/78, se tramita en este Juzgado, por lesiones sufridas por Cesáreo Lajo Portela, ha mandado citar al Sr. Fiscal y partes, para que el próximo día nueve de abril y hora de las diez treinta, comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado, a fin de celebrar el correspondiente juicio de faltas, al que deberán comparecer con los

testigos y medios de prueba de que intenten valerse.

Y para que conste y sirva de citación en forma a Cesáreo Lajo Portela, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Baños de Cerrato a quince de marzo de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario (ilegible).

1011

CERVERA DE PISUERGA

Doña Maura Pérez Robledo, Oficial-Secretario en funciones del Juzgado de Distrito de Cervera de Pisuerga (Palencia).

Doy fe: Que en el juicio de faltas, tramitado en este Juzgado, bajo el número 188/1978; se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, copiadas literalmente dicen:

SENTENCIA. — Encabezamiento. — En Cervera de Pisuerga a diecisiete de febrero de mil novecientos setenta y nueve. Vistos por el señor don Luciano Salvador Ullán, Juez de Distrito de Carrión de los Condes, con prórroga de jurisdicción en este de Cervera, los precedentes autos de juicio de faltas núm. 188/1978, sobre falta contra las personas; en el que son partes, el Ministerio Fiscal; Esteban Castañeda Rodríguez, mayor de edad, soltero, obrero; Manuel Vallejo Castro, de diecinueve años, soltero, obrero, Emiliana Castro Barrul, mayor de edad, viuda, sus labores, vecinos de Barruelo de Santullán; José Fernández Herrero, mayor de edad, obrero, vecino de Lecunza; Aquilino Vargas Pérez, mayor de edad, soltero, obrero, vecino de Ermua; Juan Carlos Rodríguez Rodríguez, soltero, chapista, vecino de Francia; Prudencio Rodríguez Frechilla, soltero, estudiante, vecino de Barruelo de Santullán; Rosario Rosón Ortega, lesionada, soltera, estudiante, vecina de Bilbao; Mariano González Fernández, mayor de edad, casado, fontanero, vecino de Barruelo de Santullán; Santiago Vélez del Río, mayor de edad, casado, pensionista, vecino de Cervera de Pisuerga y Lorenzo Díez Salvador, mayor de edad, soltero, minero, vecino de Vallejo de Orbó; y

FALLO. — Que debo condenar y condeno a Juan Carlos Rodríguez Rodrigo; Emiliano Castro Barrio; Esteban Castañeda Rodríguez; Manuel Vallejo Castro; Prudencio Rodríguez Frechilla; Mariano González Fernández; Santiago Vélez del Río; Lorenzo Díez Salvador, José Fernández Herrero y Aquilino Vargas Pérez, como autores criminalmente responsables de una falta contra las personas, a la pena de cinco días

de arresto menor a cada uno de ellos; a que Mariano González Fernández, Santiago Vélez del Río, Lorenzo Díez Salvador, José Fernández Herrero y Aquilino Vargas Pérez, indemnicen a Rosario Rosón Ortega, con cuatro mil pesetas; y a que todos ellos, excepto esta última satisfagan por iguales partes, las costas originadas en este juicio. Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luciano Salvador. — Rubricado.

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia, por el señor Juez que la dictó, don Luciano Salvador Ullán, en el día de su fecha, hallándose celebrando audiencia pública en este Juzgado, doy fe. Cervera de Pisuerga a diecisiete de febrero de mil novecientos setenta y nueve. — Maura Pérez. — Rubricados.

Y para notificación de la anterior sentencia al denunciado Juan Carlos Rodríguez Rodríguez, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Cervera de Pisuerga a diecinueve de febrero de mil novecientos setenta y nueve. — Maura Pérez. — V.º B.º: El Juez de Distrito sustituto (ilegible).

804

CERVERA DE PISUERGA

Doña Maura Pérez Robledo, Oficial-Secretario en funciones del Juzgado de Distrito de Cervera de Pisuerga (Palencia).

Doy fe: Que en este Juzgado, se tramita juicio de faltas núm. 253/1978, en el que ha recaído la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, copiados literalmente dicen:

SENTENCIA. — *Encabezamiento.* — En Cervera de Pisuerga a ocho de febrero de mil novecientos setenta y nueve. Vistos por el señor don Luciano Salvador Ullán, Juez de Distrito de Carrión de los Condes, con prórroga de jurisdicción en este de igual clase de Cervera, los precedentes autos de juicio de faltas núm. 253/1978, sobre daños en accidente de tráfico, en el que son partes, el Ministerio Fiscal; denunciante, Gregorio Gutiérrez Ruiz, mayor de edad, casado, jubilado, vecino de Santander y denunciado, Francisco Pérez Lerones, mayor de edad, casado, pensionista, vecino de Palencia, y

FALLO. — *Parte dispositiva.* — Que debo absolver y adsuelvo a Gregorio Gutiérrez Ruiz y a Francisco Pérez Lerones, de la falta de daños por la que se ha seguido este juicio, declarando

de oficio las costas causadas en el mismo. — Así por esta mi sentencia juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luciano Salvador. — Rubricado.

Publicación. — Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó don Luciano Salvador Ullán, hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha, en la de este Juzgado, doy fe. — Cervera de Pisuerga ocho de febrero de mil novecientos setenta y nueve.—Maura Pérez. — Rubricados.

Y para que sirva de notificación de dicha sentencia, al denunciante Gregorio Gutiérrez Ruiz, por desconocerse su actual domicilio, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente testimonio con el Visto Bueno del señor Juez en Cervera de Pisuerga, a primero de marzo de mil novecientos setenta y nueve. — Maura Pérez. — Visto Bueno: El Juez de Distrito sustituto (ilegible).

805

Administración Municipal

AMUSCO

EDICTO

Formado el Padrón de contribuyentes por el Impuesto municipal sobre circulación de vehículos de tracción mecánica para el ejercicio de 1979, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Amusco 17 de marzo de 1979.—El Alcalde, Juan de Dios Tamayo.

1019

ASTUDILLO

EDICTO

Formado el Padrón de contribuyentes por el Impuesto municipal sobre circulación de vehículos de tracción mecánica para el ejercicio de 1979, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Astudillo 20 de marzo de 1979. — El Alcalde, E. Sendino.

1028

POBLACION DE CAMPOS

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la Cuenta General del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1978, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Población de Campos 15 de marzo de 1979. — El Alcalde (ilegible).

1018

SAN ROMAN DE LA CUBA

EDICTO

En ejecución del acuerdo adoptado por este Ayuntamiento de mi presidencia, se anuncia la exposición al público en la Secretaría municipal, durante las horas de oficina y por término de cinco días, según previene el Real Decreto 115/1979, de 26 de enero, en su artículo 8.º, el expediente número uno, sobre modificación de créditos, por medio de superávit, al objeto de quienes se consideren con derecho a ello, puedan presentar en esta Corporación, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

San Román de la Cuba 17 de marzo de 1979. — El Alcalde, D. Antolínez.

1016

SOTOBAÑADO Y PRIORATO

EDICTO

Habiendo concertado este Ayuntamiento con don Marciano Pérez García, la cesión de un manantial denominado "Fuente de Ontañones", en la cantidad de setenta mil pesetas, para aumentar el caudal de agua para el abastecimiento de Sotobañado, se hace público para que quien se considere perjudicado con dicha adquisición y justiprecio, pueda formular las reclamaciones que considere pertinentes durante el plazo de treinta días, a contar de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Sotobañado y Priorato 17 de marzo de 1979. — El Alcalde, Manuel López.

1022

TORQUEMADA

EDICTO

Aprobado por este Ayuntamiento de mi presidencia, expediente de modificaciones de crédito por medio de superávit en el presupuesto ordinario de 1978, prorrogado para el primer trimestre de 1979, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.º del Real Decreto-Ley 2/1979, en relación con el artículo 5.º del Real Decreto 115/1979, de 26 de enero, se hace saber que el mismo se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, por término de cinco días hábiles, de acuerdo con lo que determina el artículo 8.º del Real Decreto 115/1979, al objeto de que por quienes se consideren con derecho a ello, a tenor del artículo 683 de la Ley de Régimen Local, puedan presentar en esta Corporación para ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda las reclamaciones que estimen pertinentes.

Torquemada 12 de marzo de 1979. — El Alcalde accidental, Juan - Carlos García.

1023

VILLAMARTIN DE CAMPOS

EDICTO

Formado el Padrón de contribuyentes por el Impuesto municipal sobre circulación de vehículos de tracción mecánica para el ejercicio de 1979, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Villamartín de Campos 15 de marzo de 1979. — El Alcalde (ilegible).

1017

ENTIDADES LOCALES
MENORESJUNTA VECINAL DE
SAN CEBRIAN DE MUDA*Anuncio de subasta*

Debidamente autorizado por el servicio de ICONA, y cumplidos los trámites reglamentarios, se anuncia subasta pública a los fines siguientes:

OBJETO. — Enajenación de 679 pies de pino, con un volumen de 125 metros cúbicos, de madera de pino sin corteza, en el monte de la pertenencia de esta Junta vecinal, titulado "Mataoseira", número 185.

TIPO DE LICITACION. — Precio base 162.500 pesetas, y el índice de 203.125 pesetas.

GARANTIAS. — La provisional el 10 por 100 del precio base, y la definitiva el 10 por 100 de adjudicación.

PLIEGO DE CONDICIONES. — Se halla expuesto en las oficinas del Ayuntamiento.

PRESENTACION DE PLICAS. — Durante los veinte días hábiles siguientes a la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en las oficinas del Ayuntamiento, y en horas hábiles.

APERTURA DE PLICAS. — Al primer día hábil de cumplirse los veinte hábiles en el Ayuntamiento y bajo la presidencia del señor Alcalde o Vocal en quien delegue.

FORMA DE PAGO. — A los diez días de hacerse la adjudicación definitiva.

GASTOS. — Son de cargo del rematante los de corta, pela, arrastre hasta cargue de camión de la madera en cuestión a razón de 650 pesetas metro cúbico, con un importe de 81.250 pesetas, a determinar al final del aprovechamiento sobre la revisión de cubicación.

Si esta primera subasta quedare desierta se celebrará una segunda a los ocho días hábiles siguientes y bajo las mismas condiciones y precios.

San Cebrián de Mudá 8 de marzo de 1979.—El Presidente, Asperino García.

913

JUNTA VECINAL DE
SAN SALVADOR DE CANTAMUDA*Anuncio de subasta*

Debidamente autorizada esta Junta Vecinal por la Superioridad y cumpliendo los trámites reglamentarios, se anuncia la subasta pública siguiente:

Pliego de condiciones

OBJETO DEL CONTRATO.—Aprovechamiento ordinario de 370 Has., de pastos sobrantes, en el monte de utilidad pública, número 197-A, denominado Pineda-Pumar, capaz para 800 cabezas de ganado lanar y 60 cabezas de ganado vacuno, de la pertenencia de San Salvador de Cantamuda, del municipio de La Pernía, provincia de Palencia.

LOCALIZACION. — El aprovechamiento se localizará en el monte número 197-A del C. U. P., de acuerdo con los datos específicos en el Acta de señalamiento.

PLAZO DE EJECUCION. — 12 meses (1.ª anualidad de 5).

EPOCA DE DISFRUTE. — Desde 1-1-79 al 31-12-79.

TIPO DE LICITACION. — Precio base de tasación, 25.080 pesetas, e índice de 50.160 pesetas, correspondiendo a 10 pesetas c. l. m.

PLAZO, LUGAR Y HORA PARA LA PRESENTACION DE PLICAS. —

En el domicilio del señor Presidente de la Junta Vecinal, hasta las trece horas del día anterior hábil a la de la celebración de la subasta.

LUGAR Y HORA DE LA SUBASTA. — En el Ayuntamiento de La Pernía (San Salvador de Cantamuda), a las trece horas, después de haber transcurrido veinte días hábiles de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

OFICINA DONDE PUEDE EXAMINARSE EL PLIEGO DE CONDICIONES. — En la Secretaría del Ayuntamiento de La Pernía (San Salvador de Cantamuda).

GARANTIA PROVISIONAL. — El 10 por 100 del precio del tipo base.

GARANTIA DEFINITIVA. — El 10 por 100 del tipo de adjudicación.

FORMA DE PAGO. — En el fondo de mejoras el 15 por 100 y en arcas de la entidad, el 85 por 100.

PLAZO DEL PAGO. — A los quince días hábiles siguientes al de la adjudicación definitiva.

CONDICIONES GENERALES. — Se cumplirá lo dispuesto en el Pliego General de Condiciones Técnico Facultativas (Resolución de 24-04-1975; "Boletín Oficial del Estado" de 21-08-75 y el Pliego Especial de C. T. F.

Condiciones particulares Técnico-Facultativas

Además de las antes indicadas se cumplirán las siguientes:

Serán de cuenta del adjudicatario el importe de las tasas y aquellos que fije el Pliego de Condiciones económicas de la Entidad propietaria.

Modelo de proposición

Don..., mayor de edad, de estado..., profesión..., vecino de..., en nombre propio (o en representación de...), enterado de la subasta de 370 Hás., de pastos sobrantes, del monte de utilidad pública, denominado Pineda-Pumar, número 197-A, perteneciente a la Junta Vecinal de San Salvador de Cantamuda, capaz para 800 cabezas de ganado lanar y 60 cabezas de ganado vacuno, y que anuncia dicha Junta Vecinal en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número..., de fecha..., ofrece por referidos aprovechamientos la cantidad de... pesetas (en letra), y se obliga al cumplimiento de las demás obligaciones estipuladas al efecto, a... de ... de 1979.

San Salvador de Cantamuda 9 de marzo de 1979. — El Presidente, Fidencia Gutiérrez Simal.

914